

Resolución N.º 152/20

FORMOSA, 16 de Marzo del 2020

VISTO:

La necesidad de tomar medidas preventivas con respecto a la salud de la población carcelaria de la provincia y del personal penitenciario encargado de su custodia, ante el actual contexto de pandemia que padece la población mundial (COVID-19); y

CONSIDERANDO:

Que frente al riesgo que genera el avance de la pandemia, esta Magistratura entiende conveniente la adopción de medidas que, según los criterios epidemiológicos y lo anunciado por el Señor Presidente de la Nación, son las adecuadas para la prevención y cuidado de la salud de aquellos grupos que, por sus particularidades, requieren una protección individualizada;

Por ello, de conformidad a las facultades conferidas a esta Judicatura en los art. 3 y 4 de la Ley N.º 24.660, y a fin de garantizar la tutela efectiva del derecho de salud de los privados de libertad.

RESUELVO:

Disponer que los Directores de las Unidades Penitenciarias de la Provincia de Formosa deberán extremar los recaudos necesarios, a efectos de cumplimentar las siguientes medidas por un plazo de 15 días, a partir del día de la fecha hasta el 31 de marzo del corriente año, que a continuación se detallan:

1) Abstención de ingresos a las unidades penitenciarias de la Provincia de:

- a) Personas mayores de 65 años.
- b) Mujeres embarazadas
- c) Personas que padezcan diabetes insulino dependientes.
- d) Personas con depresión inmunológica de cualquier origen

- e) Personas con insuficiencia renal
- f) Personas trasplantadas
- g) Personas con patologías oncológicas
- h) Personas con patologías respiratorias crónicas (EPOC)
- i) Menores de edad.

2) Control estricto de afluencia de personas para los días de visitas, no debiendo ser un número mayor a diez concurrentes en tales ocasiones; y en caso de advertir en los visitantes alguna sintomatología compatible con la enfermedad hacer saber que deberá retirarse y concurrir urgente a un Centro de Salud.

3) Facultar a la Dirección de todas las unidades de detención a disponer medidas de profilaxis, y suspender actos que impliquen concentración de personas (como ser actividades religiosas, áulicas, deportivas y otras).

4) Extremar la limpieza y desinfección de todas las instalaciones, en particular las de mayor afluencia.

5) En caso de que cualquier interno y/o personal de custodia presente sintomatología compatible con la enfermedad, dar aviso con carácter de urgente a la autoridad sanitaria, con el respectivo retiro.

6) Hacer saber a todas las Unidades Penitenciarias de la Provincia de Formosa que deberán suspender todos los regímenes de Salidas Transitorias, y salidas por estudio extramuros por el término indicado.

7) Advertir a las Unidades Penitenciarias de la Provincia la precaución en cuanto adviertan novedades o síntomas que presenten aquellos internos quienes reciban visitas higiénicas, con los recaudos que la presente situación amerita a través de las áreas de sanidad.

8) Notifíquese a la Dirección General de Alcaldías de la Provincia, y a la Jefatura de Policía de Formosa a los fines de que tome conocimiento de lo aquí ordenado. Ofíciase.

9) Notifíquese a todas las Unidades Penitenciarias de la Provincia vía e-mail para que den

cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Dra. Silvia Edith Benítez

Jueza de Ejecución Penal